



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

REF. APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS

TREHUACO, 30 MAR 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0413 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, el DFL 1/30.05.2000 del Ministerio de Justicia que fija texto refundido y sistematizado del Código Civil, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, EL DCTO. 1/98 y D.S. 170/10 Ministerio de Educación, El Decreto Alcaldico N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto el DAEM para el año 2016, y por razones de Buen Servicio

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña ROSA HORTENCIA ALARCON MATUS DE LA PARA, RUT N° [REDACTED] Artesana, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar 26 horas a la semana de Taller de Pastelería a los alumnos del Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, a contar del 14 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 364.000.- (trescientos sesenta y cuatro mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irroge el presente Decreto a la Subvención de Integración del Establecimiento Liceo Polivalente República del Paraguay año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LIC/FICM/MGC/VAV/irs
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal. Establecimiento



LIMA CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y doña Rosa Hortencia Alarcón Matus de la Parra, RUT [REDACTED] Artesana, nacida el 25 de marzo de 1957, domiciliada en calle [REDACTED] de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 26 horas semanales de Taller de Pastelería a los alumnos del Aula Laboral del Liceo Polivalente República del Paraguay, en el marco del D. S. 170/2009 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de \$364.000.- (trescientos sesenta y cuatro mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por el director del Establecimiento, Coordinadora PIE comunal, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

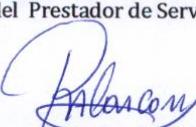
ARTICULO 4º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 14 de marzo de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ROSA ALARCON MATUS DE LA PARRA
PRESTADOR DE SERVICIOS

